



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 132 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 ABR 2014

VISTO: El Informe Legal N° 138-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Provéido N° 886887, la Opinión Legal N° 222-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Memorándum N° 472-2014/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en setenta y cinco (75) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todo procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros principios, en los Principios de legalidad, del debido procedimiento, de impulso de oficio, de razonabilidad;

Que, es menester tener presente que una de las peculiaridades del acto administrativo es la constante posibilidad de que sus efectos puedan ser modificados o anulados, fundamentalmente si de su revisión (la cual es una facultad propia de las instituciones públicas que radica en la autotutela orientada a asegurar que el interés colectivo permanentemente respete y no afecte el orden jurídico), se verifica la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, siendo así, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 31 de marzo del 2014, por el cual a través de su Artículo 1° se resolvió declarar de oficio la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 01 de octubre del 2013, se determina que contraviene lo dispuesto en la Resolución N° Uno de fecha 30 de octubre del 2013, procedente del Expediente N° 01736-2013-57-1101-JR-CI-01, seguido ante el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, que declaró fundada la solicitud de Medida Cautelar fuera del Proceso – Medida Innovativa solicitada por la Federación de Trabajadores Estatales del Gobierno Regional de Huancavelica, representado por su Secretario de Defensa y Derechos Humanos en contra del Gobierno Regional de Huancavelica; en consecuencia, ordenó suspender provisionalmente los efectos jurídicos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 01 de octubre del 2013, hasta las resultas del proceso principal, así como ordenó que el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, continúe pagando los incentivos laborales a través del CAFAE a los trabajadores afiliados a la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica;

Que, al respecto, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referido al **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia**, señala lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.”*, de lo que se infiere que nuestra Entidad está obligada a cumplir lo dispuesto por el órgano jurisdiccional;

Que, en consecuencia, dicho acto administrativo se encuentra incurso en lo dispuesto





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 132 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

25 ABR 2014

en el inciso 1 del Artículo 10° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; de modo que la contravención a las normas jurídicas es la primera causal de anulación de un acto administrativo, pues ninguna autoridad puede sobrepasar los límites legales o actuar al margen de ella, lo cual va de la mano con el principio de legalidad que es uno de los pilares de nuestro ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido, el numeral 202.1 del Artículo 202° de la Ley N° 27444, estipula que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, en virtud de lo antes señalado, queda claro que la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 31 de marzo del 2014, contraviene el marco normativo expuesto por lo corresponde declarar su Nulidad de oficio;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 31 de marzo del 2014, que declaró la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 01 de octubre del 2013, por contravenir lo dispuesto en el inciso 1 del Artículo 10° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FICHIC/egme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA REGIONAL
MAGISTERA DÍAZ ABAD
Presidenta Regional